

# Resumen Explotaciones de Plátanos

## Línea 305 (2025)

### 1. Modificaciones significativas respecto al plan anterior

Ninguna

### 2. Explotaciones asegurables (ámbito de aplicación)

- En el seguro principal serán asegurables todas las producciones y plantas hija de plátano que se ubiquen en la Comunidad Autónoma de Canarias, tanto al aire libre como en invernadero. La Extensión de Garantías sólo aplica para parcelas ya aseguradas en el seguro principal y no cubre aquellas que hayan tenido siniestros causados por los riesgos cubiertos en el módulo P antes de contratarla.
- El aseguramiento de las instalaciones de los invernaderos, los cortavientos, el cabezal de riego y la red de riego es de carácter optativo, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el [anexo II](#).
- Cada Organización de Productores de Plátanos (OPP) debe asegurar en una única declaración de seguro del módulo P todos los bienes asegurables.
- Para la Extensión de Garantías se deberá asegurar en una única declaración de seguro del módulo E, todos los bienes.

### 3. Objeto del seguro

#### Tipos de garantías

#### Daños cubiertos (cantidad y calidad) por riesgo

- Garantía a la producción

Para las **plantas madre**, tanto en el Seguro Principal (módulo P) como el Seguro de Extensión de Garantías (módulo E) se cubren los daños ocasionados por los riesgos especificados en la [tabla 1](#).

- Garantía a la plantación

Para las **plantas hijas**, tanto en el Seguro Principal (módulo P) como el Seguro de Extensión de Garantías (módulo E), se cubre la pérdida de la planta por una producción equivalente a su producción potencial, ocasionada por los riesgos especificados en la [tabla 1](#).

- Garantía a las instalaciones

Se cubren los daños ocasionados sobre las instalaciones por los riesgos cubiertos, siempre y cuando las instalaciones cumplan con los requisitos del [Anexo II](#).

Tanto el Seguro principal como el de Extensión de Garantías, cubrirán los daños y la imposibilidad de recolección en parcelas con instalaciones, si estas se caen o derrumban debido a los riesgos cubiertos.

Tabla 1

Riesgos cubiertos	Daños cubiertos	
	Plantas madre	Plantas hijas
Pedrisco		
Golpe de calor		
Viento		
Riesgos excepcionales		
Resto de adversidades climáticas		

 Calidad (deterioro del fruto)  
 Cantidad (pérdida de cosecha)

### Condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía

Podrá consultar la información de las condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía (capital asegurado, cálculo de la indemnización, mínimo indemnizable y tipo de franquicia) pulsando en las opciones de aseguramiento (☞):

Opciones de aseguramiento	Bienes asegurables	Riesgos cubiertos
<b>Módulo de aseguramiento</b> <b>P (☞) o E (☞)</b>	Plantas madre <sup>(1)</sup>	Golpe de calor Pedrisco Resto de adversidades climáticas <sup>(4)</sup> Riesgos excepcionales Viento huracanado
	Plantas hijas <sup>(2)</sup>	Todos los cubiertos en la garantía de la producción.
	Instalaciones <sup>(3)</sup>	Todos los cubiertos en la garantía de la producción y cualquier otro riesgo climático

<sup>(1)</sup> Cantidad y calidad para plantas madre.  
<sup>(2)</sup> Cantidad para plantas hijas.  
<sup>(3)</sup> Tendrán esta garantía las parcelas con instalaciones que cumplan las características mínimas especificadas en el [Anexo II](#).  
<sup>(4)</sup> El riesgo de **resto de adversidades climáticas** sólo cubrirá los daños en las producciones que se encuentren a partir del estado fenológico B. Además, este riesgo sólo se cubre en las **plantas madre**.

### 4. Periodo de suscripción ([enlace](#) ☞)

En esta sección podrá consultar las fechas de inicio y fin de suscripción por módulo.

### 5. Rendimiento asegurable

En el **seguro principal (módulo P)**, se asegura la producción total esperada de los socios de la OPP y se ajusta al final de campaña, según lo comercializado entre el 1 de julio y el 30 de junio. En la **Extensión de Garantías (Módulo E)**, se asegura la producción total esperada de toda la explotación.

### 6. Periodo de garantías

Las garantías comienzan con la entrada en vigor y nunca con anterioridad al **1 de julio** (para el resto de las adversidades climáticas sólo están cubiertas las plantas que se encuentran a partir del estado fenológico "B"); y terminan en la fecha más temprana de las [opciones](#) indicadas en las CC.EE, según el tipo de garantía (producción, plantación o instalaciones).

Salvo para casos especiales en la destrucción de invernaderos:

- Total: Cobertura suspendida hasta que se reconstruya y Agroseguro lo verifique.

- Parcial: Cobertura por diez y treinta días naturales para el cerramiento y estructura; respectivamente. De no cumplir el plazo, si no se informa la reparación, la indemnización se reduce en un 30%.

### 7. Bonificaciones y recargos [\(enlace ↗\)](#)

En el Módulo P, se aplica una bonificación o recargo a las primas según la siniestralidad total de toda la producción asegurada en las Islas Canarias, desde la campaña 1999-2000 hasta la última. Para ello, se usa el ratio S/Prr, que compara siniestros con primas de riesgo recargadas (sin reaseguro del consorcio).

¿Qué bonificación puede tener un asegurado?

Se podrá aplicar hasta un:

**30%**

[Consulte su medida aquí: ↗](#)

### 8. Periodo de carencia:

¡No existe periodo de carencia!

### 9. Muestras de testigo [\(enlace ↗\)](#)

Si durante el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar aquella, obligándose a dejar muestras testigo.

Las muestras testigo deberán presentar algunas [características](#) de unidad, tamaño, representatividad y distribución. Si no se dejan muestras testigo en una parcela siniestrada, se pierde el derecho a indemnización en esa parcela.

### 10. Comunicación de siniestros

#### ¿Quién comunica el siniestro?

El tomador del seguro, asegurado o beneficiario.

#### ¿Qué plazo tengo de comunicación?

**7 días**, contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro.

#### ¿A quién se comunica el siniestro?

Agroseguro

En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata, si:

- Recibe la comunicación de siniestro con posterioridad de 20 días desde su acaecimiento.